

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AAL50	JOSE EULISES HERRERA PRIETO	19302113	CRA 74 No. 44 - 29	BOGOTA	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AAL50	JOSE EULISES HERRERA PRIETO	19302113	CRA 74 No. 44 - 29	BOGOTA	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procedase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transport

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABY28E	JOSE FERNANDO SINISTERRA CAICEDO	1143984277	CLL 78 No. 28B-40	CALI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABY28E	JOSE FERNANDO SINISTERRA CAICEDO	1143984277	CLL 78 No. 28B-40	CALI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACO52D	NAURA ROSA HENAO	31170474	CLL 66 No. 28A - 86	GUACARI	2,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACO52D	NAURA ROSA HENAO	31170474	CLL 66 No. 28A - 86	GUACARI	2,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.4 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACO59D	CATERINE BAHOS	29677009	CLL 34 No. 22-67	GUACARI	7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACO59D	CATERINE BAHOS	29677009	CLL 34 No. 22-67	GUACARI	7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.5 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACW95D	ANA ELVIA VALENCIA CAMACHO	31883570	CRA 1A No. 5BIS- 83- 40	GUACARI	5,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACW95D	ANA ELVIA VALENCIA CAMACHO	31883570	CRA 1A No. 5BIS- 83- 40	GUACARI	5,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.6 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACZ76D	JOAN STEVEN ISAZA MORA	1113652404	CLL 73A No. 1E-16	GUACARI	9,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACZ76D	JOAN STEVEN ISAZA MORA	1113652404	CLL 73A No. 1E-16	GUACARI	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.7 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ADO21D	MARIA ELENA GUTIERREZ	41905202	CLL 39 No. 9-11	GUACARI	7,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ADO21D	MARIA ELENA GUTIERREZ	41905202	CLL 39 No. 9-11	GUACARI	7,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.8 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEF69D	GLORIA INES PALOMINO CHICA	31161350	CLL 45 No. 31-09	GUACARI	6,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEF69D	GLORIA INES PALOMINO CHICA	31161350	CLL 45 No. 31-09	GUACARI	6,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.9 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEK79D	JOSE ANGEL BAZAN CAMBINDO	1059447859	CLL 38 No. 21- 50	GUACARI	7,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEK79D	JOSE ANGEL BAZAN CAMBINDO	1059447859	CLL 38 No. 21- 50	GUACARI	7,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.10 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEK93D	ANA MILENA ORTEGA	66659349	CRA 1A ESTE No. 7A-35	GUACARI	4,2





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AEK93D	ANA MILENA ORTEGA	66659349	CRA 1A ESTE No.7A-35	GUACARI	4,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.11 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AGY66	RAMIRO EVARISTO PEÑA	19287748	CLL 35B No. 16B - 75	BOGOTA	7,0



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AGY66	RAMIRO EVARISTO PEÑA	19287748	CLL 35B No. 16B - 75	BOGOTA	7,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.12 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AGY72B	JOSE DEMETRIO PRIETO GOMEZ	17412316	CLL 23 No. 18-53	GUAMAL META	3,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AGY72B	JOSE DEMETRIO PRIETO GOMEZ	17412316	CLL 23 No. 18-53	GUAMAL META	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.13 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AHF83B	PANTA LEON PARRA CAMACHO	79510691	CLL 63 No. 46SUR-15	GUAMAL- META	6,7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AHF83B	PANTA LEON PARRA CAMACHO	79510691	CLL 63 No. 46SUR-15	GUAMAL - META	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.14 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJE56B	SUPER MOTOS DE MEDELLIN SAS	NIT890924996	CRA 46 No. 37-17	PALMIRA	3,2



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJE56B	SUPER MOTOS DE MEDELLIN SAS	NIT890924996	CRA 46 No.37-17	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.15 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJK17E	CRISTIAN CAMILO GIRALDO RUIZ	1113669876	CLL 69B No. 28D - 39	PALMIRA	3,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJK17E	CRISTIAN CAMILO GIRALDO RUIZ	1113669876	CLL 69B No. 28D - 39	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.16 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJK99E	JEISON FELIPE LONDOÑO NAZARI	1113672140	CLL 32B No. 1E - 83	PALMIRA	3,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJK99E	JEISON FELIPE LONDOÑO NAZARI	1113672140	CLL 32B No. 1E - 83	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.17 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJN14E	ORLANDO PRADA CUELLAR	1117514725	CLL 58A No. 34A-28	PALMIRA	3,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJN14E	ORLANDO PRADA CUELLAR	1117514725	CLL 58A No. 34A-28	PALMIRA	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.18 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJP44E	NEYI AMPARO ZAMORA	29703310	CLL 26 No. 24-23	PALMIRA	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJP44E	NEYI AMPARO ZAMORA	29703310	CLL 26 No. 24-23	PALMIRA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.19 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKA33B	AUTOMAQ LTDA	NIT8050218591	CLL 10 No. 42-32	PRADERA	6,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKA33B	AUTOMAQ LTDA	NIT8050218591	CLL 10 No. 42-32	PRADERA	6,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.20 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKD24B	JOSE DELIO ORTEGA FONSECA	16708433	CRA 18 No. 27A-05	PRADERA	1





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKD24B	JOSE DELIO ORTEGA FONSECA	16708433	CRA 18 No. 27A-05	PRADERA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.21 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKF32E	CLAUDIA INES QUINTERO BURBANO	66772103	CLL 51 No. 34A-08	PALMIRA	4



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKF32E	CLAUDIA INES QUINTERO BURBANO	66772103	CLL 51 No.34A-08	PALMIRA	4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.22 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKI89E	ARTURO ESQUIVEL ARGAEZ	94329821	CLL 24 No. 18-50	PALMIRA	1



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKI89E	ARTURO ESQUIVEL ARGAEZ	94329821	CLL 24 No. 18-50	PALMIRA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.23 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKL98B	ISABELL HOYOS	66781152	CLL 17 No. 6-19	PRADERA	7,0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKL98B	ISABELL HOYOS	66781152	CLL 17 No. 6-19	PRADERA	7,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.24 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKM57B	JORGE ENRIQUE ALFONZO PEREZ	17048723	CRA 25A No. 19-56	PRADERA	7,2



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKM57B	JORGE ENRIQUE ALFONZO PEREZ	17048723	CRA 25A No. 19-56	PRADERA	7,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.25 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKN79B	ADRIANA MARIA LEON RENDON	38873427	CLL 1 SUR No.5-31	PRADERA	3



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKN79B	ADRIANA MARIA LEON RENDON	38873427	CLL 1 SUR No.5-31	PRADERA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.26 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ALI43F	ROSA EMILIANA HURTADO HURTADO	66885044	CLL 58 No. 44-51	PALMIRA	2,1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ALI43F	ROSA EMILIANA HURTADO HURTADO	66885044	CLL 58 No. 44-51	PALMIRA	2,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.27 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AMP04	FELIX VALOY VELANDIA GRANADOS	19326626	CLL 65A No. 76-25	BOGOTA	3,6



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AMP04	FELIX VALOY VELANDIA GRANADOS	19326626	CLL 65A No. 76-25	BOGOTA	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.28 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APR43B	ALEX BEDOYA HURTADO	18153206	CRA 38 No. 31-45	ANDALUCIA	2,6





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APR43B	ALEX BEDOYA HURTADO	18153206	CRA 38 No. 31-45	ANDALUCIA	2,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.29 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APS71B	ALFREDO FRANCO TOBON	6247914	CLL 10 No. 12 - 09	ANDALUCIA	9,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APS71B	ALFREDO FRANCO TOBON	6247914	CLL 10 No. 12 - 09	ANDALUCIA	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.30 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQF61C	JOSE ALVARO CACERES MESA	19098895	CRA 33 No. 53 - 29	TULUA	6,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQF61C	JOSE ALVARO CACERES MESA	19098895	CRA 33 No. 53 - 29	TULUA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservib

les a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.31 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQH52A	GLORIA VIRGINIA RODRIGUEZ ALVAREZ	50907659	CLL 34 No. 88B - 66	CAUCACIAS	3





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQH52A	GLORIA VIRGINIA RODRIGUEZ ALVAREZ	50907659	CLL 34 No. 88B - 66	CAUCACIAS	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.32 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQJ76B	DAIRO DARIO DORIA DORIA	78026921	CLL 15 No. 2 - 27	CERETE	2,7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQJ76B	DAIRO DARIO DORIA DORIA	78026921	CLL 15 No. 2 - 27	CERETE	2,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.33 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQM87B	DIONEL PADILLA MADRID	10781748	MZ 1 LT 2B CANTA CLARO	CERETE	5,0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQM87B	DIONEL PADILLA MADRID	10781748	MZ 1 LT 2B CANTA CLARO	CERETE	5,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.34 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQP80	BRAYAN ALFREDO MENDEZ PORTILLA	1114120835	CLL 59D No. 2D - 21 VILLA DEL PRADO	BOGOTA	3,7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQP80	BRAYAN ALFREDO MENDEZ PORTILLA	1114120835	CLL 59D No. 2D - 21 VILLA DEL PRADO	BOGOTA	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.35 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQR12A	MARINA DE LOS DOLORES MONSALVE TAPIA	32336831	CLL 24 No. 166 KENEDI	CAUCACIAS	6,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQR12A	MARINA DE LOS DOLORES MONSALVE TAPIA	32336831	CLL 24 No. 166 KENEDI	CAUCACIAS	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.36 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQS36C	LUIS NORBERTO BARRETO	6496198	CLL 30 No. 34A - 18	TULUA	7,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQS36C	LUIS NORBERTO BARRETO	6496198	CLL 30 No. 34A - 18	TULUA	7,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.37 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ARF17	JOSE BLADIMIR ARISMENDI GRISALES	79805386	CRA 7B No. 124	BOGOTA	9,6



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ARF17	JOSE BLADIMIR ARISMENDI GRISALES	79805386	CRA 7B No. 124	BOGOTA	9,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.38 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASB67A	YANNET ESTHER OSORIO ALVIS	50941131	CLL 17 No. 17 - 45	CAUCACIAS	3





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASB67A	YANNET ESTHER OSORIO ALVIS	50941131	CLL 17 No. 17 – 45	CAUCACIAS	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.39 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUE43C	DIEGO ANDRES CORTEZ GONZALES	1144205484	CRA 12BIS No. 73A - 17 B/PETECUY1	GUACARI	2,7





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUE43C	DIEGO ANDRES CORTEZ GONZALES	1144205484	CRA 12BIS No. 73A - 17 B/PETECUY1	GUACARI	2,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.40 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUN68C	IMER GALICIA MORALES	1117805540	CRA 21B No. 17 - 31	GUACARI	2,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUN68C	IMER GALICIA MORALES	1117805540	CRA 21B No. 17 - 31	GUACARI	2,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.41 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUR67C	DARVINSON RODRIGUEZ	94543683	CLL 19 No. 8- 09	GUACARI	7,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUR67C	DARVINSON RODRIGUEZ	94543683	CLL 19 No. 8- 09	GUACARI	7,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.42 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUU37A	ALBERTO SEGUNDO LEMUS LOPEZ	78766771	CRA 4 No. 13 - 08	CHINU	3,2



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUU37A	ALBERTO SEGUNDO LEMUS LOPEZ	78766771	CRA 4 No. 13 - 08	CHINU	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.43 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUU70C	LUZ JENNIFER ORTIZ AGUDELO	1130624379	CLL 81 No. 7RBIS - 26 3 PISO	GUACARI	3,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUU70C	LUZ JENNIFER ORTIZ AGUDELO	1130624379	CLL 81 No. 7RBIS - 26 3 PISO	GUACARI	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.44 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUW55C	JORDI ANDRES ARTEAGA MELO	1114892951	CL 14 No. 19 - 23	GUACARI	4,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUW55C	JORDI ANDRES ARTEAGA MELO	1114892951	CL 14 No. 19 - 23	GUACARI	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.45 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVK50B	ANGELA PATRICIA MARTINEZ OTERO	29120594	CLL 14 No. 46A - 90 APTO 01	PRADERA	8





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVK50B	ANGELA PATRICIA MARTINEZ OTERO	29120594	CLL 14 No. 46A - 90 APTO 01	PRADERA	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.46 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVM13B	EDWIN RAMIRO MONTAÑO HERNANDEZ	94327891	CLL 25 No. 21-30	PRADERA	9,8





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVM13B	EDWIN RAMIRO MONTAÑO HERNANDEZ	94327891	CLL 25 No. 21-30	PRADERA	9,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.47 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVO91B	LUZ NEYI BETANCOURT ROJAS	31988725	CRA 1 No. 70-180	PRADERA	4,2





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVO91B	LUZ NEYI BETANCOURT ROJAS	31988725	CRA 1 No. 70-180	PRADERA	4,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.48 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVU53B	ZEIR FERNANDEZ GONZALES	40444478	CRA 39A No. 39-54	PRADERA	6,7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVU53B	ZEIR FERNANDEZ GONZALES	40444478	CRA 39A No. 39-54	PRADERA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.49 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVV90B	NORBERTO LOPEZ VIDAL	94323180	CLL 31 No. 16 - 47	PRADERA	6



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVV90B	NORBERTO LOPEZ VIDAL	94323180	CLL 31 No. 16 - 47	PRADERA	6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.50 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVX82B	PHANOR MEDARDO DELGADO GARCIA	16274171	CRA 23 No. 34 - 30	PRADERA	8,4





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVX82B	PHANOR MEDARDO DELGADO GARCIA	16274171	CRA 23 No. 34 - 30	PRADERA	8,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.51 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVY04B	JUAN DAVID DIAZ ESCOBAR	1113666646	CLL 48A No. 28 - 14	PRADERA	4,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVY04B	JUAN DAVID DIAZ ESCOBAR	1113666646	CLL 48A No .28 - 14	PRADERA	4,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.52 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWB99B	JHONY ARCADIO RINO JIMENEZ	94459181	CRA 39 No. 1B - 12	PRADERA	3,6





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWB99B	JHONY ARCADIO RINO JIMENEZ	94459181	CRA 39 No. 1B - 12	PRADERA	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.53 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWE77B	ADONIS GABRIEL LOAIZA GOMEZ	94150386	CLL 1SUR No. 12 - 213 BUGA	PRADERA	3,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWE77B	ADONIS GABRIEL LOAIZA GOMEZ	94150386	CLL 1SUR No. 12 - 213 BUGA	PRADERA	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.54 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWF35B	RAFAEL AYALA ESCOBAR	94328002	CRA 15B No. 22B - 16	PRADERA	8,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWF35B	RAFAEL AYALA ESCOBAR	94328002	CRA 15B No. 22B - 16	PRADERA	8,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.55 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWI68B	MARIA CONSUELO VILLA DE MARIN	31156001	CLL 33 No. 37-04	PRADERA	6,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWI68B	MARIA CONSUELO VILLA DE MARIN	31156001	CLL 33 No. 37-04	PRADERA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.56 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWJ25B	ANDERSON VASQUEZ RESTREPO	14699554	CLL 10 No. 2-25 CGTO ROZO	PRADERA	4,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWJ25B	ANDERSON VASQUEZ RESTREPO	14699554	CLL 10 No.2-25 CGTO ROZO	PRADERA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.57 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWL32B	CARLOS ALBERTO ALARCON VARGAS	1143856943	CRA 40A No. 25-54	PRADERA	2,6





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWL32B	CARLOS ALBERTO ALARCON VARGAS	1143856943	CRA 40A No. 25-54	PRADERA	2,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.58 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWL89B	ANDRES MAURICIO AVADIAS CHARRY	14702572	CLL 41 No. 20-09	PRADERA	4,4





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWL89B	ANDRES MAURICIO AVADIAS CHARRY	14702572	CLL 41 No. 20-09	PRADERA	4,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.59 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWM08B	JOSE DAVID CAICEDO GAMBOA	6150327	CLL 66 No 1A-10-43	PRADERA	8,0



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWM08B	JOSE DAVID CAICEDO GAMBOA	6150327	CLL 66 No 1A-10-43	PRADERA	8,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.60 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWN32B	WILLI RONALDO ROZO MEDELLIN	14396252	CRA 97A No. 19 - 70 AP201	PRADERA	6,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWN32B	WILLI RONALDO ROZO MEDELLIN	14396252	CRA 97A No. 19 - 70 AP201	PRADERA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.61 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWS51C	JOSE BERNANDO REYES TORRES	11792691	CLL 20 No. 20-07	ENVIGADO	5,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWS51C	JOSE BERNANDO REYES TORRES	11792691	CLL 20 No. 20-07	ENVIGADO	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.62 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWX45A	AUGUSTO CORDOBA CONAO	8045845	CLL 30 DIAG 1B LA PESQUERA	CUACACIAS	6,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWX45A	AUGUSTO CORDOBA CONAO	8045845	CLL 30 DIAG 1B LA PESQUERA	CUACACIAS	6,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservib

les a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.63 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AXI87F	CRISTIAN JAVIER SINISTERRA SEGURA	1059447954	DIAG 25 No. 6A-76	PRADERA	1





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AXI87F	CRISTIAN JAVIER SINISTERRA SEGURA	1059447954	DIAG 25 No. 6A-76	PRADERA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.64 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AXM21B	RUBEN DARIO SAMBRANO SUAREZ	71942366	CRA 59 No. 53-42	APARTADO	6,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AXM21B	RUBEN DARIO SAMBRANO SUAREZ	71942366	CRA 59 No. 53-42	APARTADO	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.65 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYO70D	MICHEL LOZANO IZQUIERDA	1107098860	CRA 40B No. 14B - 60	BOGOTA	3,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYO70D	MICHEL LOZANO IZQUIERDA	1107098860	CRA 40B No. 14B - 60	BOGOTA	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.66 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AZO45D	RUBEN DARIO SALAZAR MOLINA	16621168	CLL 41N No. 4N-70	BOGOTA	1,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AZO45D	RUBEN DARIO SALAZAR MOLINA	16621168	CLL 41N No. 4N-70	BOGOTA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.67 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AZZ53A	JORGE PELLATO MORENO	86047951	CLL 26 No. 39-70	BELEN DE LOS ANDAQUIES	2,1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AZZ53A	JORGE PELLATO MORENO	86047951	CLL 26 No. 39-70	BELEN DE LOS ANDAQUIES	2,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.68 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BBH34C	YANIBER DELGADO ALEMEZA	29659363	CLL 4 No. 92 AMAIME	JAMUNDI	3,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BBH34C	YANIBER DELGADO ALEMEZA	29659363	CLL 4 No. 92 AMAIME	JAMUNDI	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.69 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BCL32	JHON ALVARO DIAZ SANCHEZ	1014277922	CLL 71 No. 82 - 35	BOGOTA	1,3





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BCL32	JHON ALVARO DIAZ SANCHEZ	1014277922	CLL 71 No. 82 - 35	BOGOTA	1,3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.70 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDE71B	GILMA ROSA URREGO GUZMAN	66864184	CRA 32A No. 25-25	PUERTO TEJADA	8,8





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDE71B	GILMA ROSA URREGO GUZMAN	66864184	CRA 32A No. 25-25	PUERTO TEJADA	8,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.71 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BEY68C	MARICEL PAOLA ARANGO OSORIO	66872623	CLL 3 No. 16 - 50 APT 401	BUGA	2,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BEY68C	MARICEL PAOLA ARANGO OSORIO	66872623	CLL 3 No. 16 - 50 APT 401	BUGA	2,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.72 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BFC19C	FERROMAC LTDA	NIT8000873752	CL 22A No. 31A - 53	BUGA	1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BFC19C	FERROMAC LTDA	NIT8000873752	CL 22A No. 31A - 53	BUGA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.73 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BF106C	OSCAR ALONSO GRISALES BENJUMEA	6526275	CR 37 No. 39 - 74	BUGA	1



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BFI06C	OSCAR ALONSO GRISALES BENJUMEA	6526275	CR 37 No. 39 - 74	BUGA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.74 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BFM54C	GLORIA PATRICIA GONZALES CIFUENTES	29540282	CRA 20 No. 1SUR - 84	BUGA	1,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BFM54C	GLORIA PATRICIA GONZALES CIFUENTES	29540282	CRA 20 No. 1SUR - 84	BUGA	1,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.75 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGK14D	NARCISO GARCIA TOMBE	6401143	CRA 7 No. 1A - 33 BERLIN	PRADERA	3,8





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGK14D	NARCISO GARCIA TOMBE	6401143	CRA 7 No. 1A - 33 BERLIN	PRADERA	3,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.76 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGU14D	WILSON WILFREDO GUERRERO GUERRERO	6390210	CLL 32 No. 5T - 150	PRADERA	5,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGU14D	WILSON WILFREDO GUERRERO GUERRERO	6390210	CLL 32 No. 5T - 150	PRADERA	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.77 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGU83D	ADRIANA MAYA CHALACA	29676913	CRA 4 No. 5 - 60	PRADERA	2





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGU83D	ADRIANA MAYA CHALACA	29676913	CRA 4 No. 5 - 60	PRADERA	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.78 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHA16D	ALICIA ESCOBAR PUCHANA	66917101	CLL 12F No. 53 - 14	PRADERA	1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHA16D	ALICIA ESCOBAR PUCHANA	66917101	CLL 12F No. 53 - 14	PRADERA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.79 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHC54D	BLANCA LUZ SALCEDO CLAROS	29703049	CRA 42 No. 66 - 33	PRADERA	6,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHC54D	BLANCA LUZ SALCEDO CLAROS	29703049	CRA 42 No. 66 - 33	PRADERA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.80 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHD90D	LUIS ENRIQUE VALLEJO TRUJILLO	94325014	CLL 48 No. 34 - 42 BENEDITA	PRADERA	2





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHD90D	LUIS ENRIQUE VALLEJO TRUJILLO	94325014	CLL 48 No. 34 - 42 BENEDITA	PRADERA	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.81 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHG32D	CRISTIAN JHOANY RESTREPO MONTOLLA	1113649090	CRA 15A No. 47D - 06	PRADERA	1,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHG32D	CRISTIAN JHOANY RESTREPO MONTOLLA	1113649090	CRA 15A No. 47D - 06	PRADERA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.82 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIH74A	JOSE JESUS VASQUEZ MEJIA	70380754	CRA 107 No. 99 - 34	APARTADO	9,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIH74A	JOSE JESUS VASQUEZ MEJIA	70380754	CRA 107 No. 99 - 34	APARTADO	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.83 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIU77A	EIDY RODRIGUEZ BEDOLLA	39415232	CRA 117 No. 100F - 43 B/EL DARIEN	APARTADO	8,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIU77A	EIDY RODRIGUEZ BEDOLLA	39415232	CRA 117 No. 100F - 43 B/EL DARIEN	APARTADO	8,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.84 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BJY65D	DIEGO FERNANDO DELGADO VILLAMUEZ	1151942662	AVDA 9 No. 52A - 01	CALI	3,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	POSEEDOR				PATIOS
BJY65D	DIEGO FERNANDO DELGADO VILLAMUEZ	1151942662	AVDA 9 No. 52A - 01	CALI	3,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.85 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLF77D	MABEL CECILIA QUINTERO DELGADO	31995202	CRA 7JBIS No. 70 - 88	CALI	4,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLF77D	MABEL CECILIA QUINTERO DELGADO	31995202	CRA 7JBIS No. 70 - 88	CALI	4,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.86 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLG07C	CARLOS FERNANDO MENDOZA BECERRA	6645572	CRA 34 No. 10 - 35	PALMIRA	6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLG07C	CARLOS FERNANDO MENDOZA BECERRA	6645572	CRA 34 No. 10 - 35	PALMIRA	6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.87 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLH02C	ALEXANDER HELLERY PINZON MUÑOZ	79953645	CR 29 No. 29 15	PALMIRA	5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLH02C	ALEXANDER HELLERY PINZON MUÑOZ	79953645	CR 29 No. 29 - 15	PALMIRA	5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.88 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLJ90C	LINA MARCELA MAMIAN CALDAS	1113652850	CLL 57A No. 34E - 25 BOSQUE	PALMIRA	6,4





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLJ90C	LINA MARCELA MAMIAN CALDAS	1113652850	CLL 57A No. 34E - 25 BOSQUE	PALMIRA	6,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.89 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLK67B	ROSIO COBO HOYOS	29740955	CLL 90 No. 8 - 39 CENTRO	ANDALUCIA	5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLK67B	ROSIO COBO HOYOS	29740955	CLL 90 No. 8 - 39 CENTRO	ANDALUCIA	5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.90 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM74C	MARTHA LUCIA PANIGUA	29610914	CRA 21A No. 17 - 81	PALMIRA	3,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM74C	MARTHA LUCIA PANIGUA	29610914	CRA 21A No. 17 - 81	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.91 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO09C	LUIS ALFREDO MEJIA VARGAS	94327505	DIAG 25 No. 6 - 07	PALMIRA	8,6



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO09C	LUIS ALFREDO MEJIA VARGAS	94327505	DIAG 25 No. 6 - 07	PALMIRA	8,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.92 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO53C	ANA RUTH VALENCIA MUÑOZ	31915507	CLL 41 No. 15 - 66	PALMIRA	3,3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO53C	ANA RUTH VALENCIA MUÑOZ	31915507	CLL 41 No. 15 - 66	PALMIRA	3,3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.93 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO63C	FERNEY EVENIA MARTINEZ	14700938	CRA 29 No. 69 - 56	PALMIRA	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLO63C	FERNEY EVENIA MARTINEZ	14700938	CRA 29 No. 69 - 56	PALMIRA	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.94 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLP36C	HELBER ESTEBAN ROJAS CRUZ	80391854	CRA 15A No. 20A - 14	PALMIRA	7,0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLP36C	HELBER ESTEBAN ROJAS CRUZ	80391854	CRA 15A No. 20A - 14	PALMIRA	7,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.95 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLQ03C	MARIA ISABEL GOMEZ QUINTERO	31172154	CRA 22 No. 35 - 16	PALMIRA	3,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLQ03C	MARIA ISABEL GOMEZ QUINTERO	31172154	CRA 22 No. 35 - 16	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.96 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLR15C	FLEYDER RENJIFO MARTINEZ	94313594	CRA 5 No. 14 - 145 ROZO	PALMIRA	2,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLR15C	FLEYDER RENJIFO MARTINEZ	94313594	CRA 5 No. 14 - 145 ROZO	PALMIRA	2,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.97 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLR45D	HENRY JAVIER JARAMILLO BERNAL	94040758	CLL 24 No. 36 - 16	CALI	6,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLR45D	HENRY JAVIER JARAMILLO BERNAL	94040758	CLL 24 No. 36 - 16	CALI	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.98 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLS12C	AURA MARIA SUAREZ MORALES	29875401	DIG 25 No. 6A 31	PALMIRA	6,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLS12C	AURA MARIA SUAREZ MORALES	29875401	DIG 25 No. 6A 31	PALMIRA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.99 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLY73D	BRAYAN ANADRES LEMO HENAO	1113678053	TRA 7B DIAG 28 - 47	CALI	6,2



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLY73D	BRAYAN ANADRES LEMON HENAO	1113678053	TRA 7B DIAG 28 - 47	CALI	6,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.100 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMD30B	JOSE OLIVER RINCON GRISALES	16355058	CRA 12 No. 4 - 18 EL LAGO	ANDALUCIA	4,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMD30B	JOSE OLIVER RINCON GRISALES	16355058	CRA 12 No. 4 - 18 EL LAGO	ANDALUCIA	4,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.101 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BNY06A	ALEXANDRA TAMARES SUAREZ	63454569	CLL 52 No. 36E - 21	B/BERMEJA	2,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BNY06A	ALEXANDRA TAMARES SUAREZ	63454569	CLL 52 No. 36E - 21	B/BERMEJA	2,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.102 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BON16C	ANA CAROLINA GUERRA JIMENEZ	52772838	CRA 79C No. 2 - 27	EL ROSAL	4,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BON16C	ANA CAROLINA GUERRA JIMENEZ	52772838	CRA 79C No. 2 - 27	EL ROSAL	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.103 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPA48A	SANDRA MARIA RUEDA BETANCOURT	37894587	CLL 62 No. 35A - 31	B/BERMEJA	8,4





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPA48A	SANDRA MARIA RUEDA BETANCOURT	37894587	CLL 62 No. 35A - 31	B/BERMEJA	8,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.104 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPC47E	LUCRECIA MEJIA LONDOÑO	29699122	CLL 6 36 LA BODEGA	FLORIDA	2,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPC47E	LUCRECIA MEJIA LONDOÑO	29699122	L 6 36 LA BODEGA	FLORIDA	2,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.105 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPF82E	ADRIANA GIRALDO VIVEROS	1113537819	CLL 98 No. 12 - 86	FLORIDA	2,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	POSEEDOR				PATIOS
BPF82E	ADRIANA GIRALDO VIVEROS	1113537819	CLL 98 No. 12 - 86	FLORIDA	2,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.106 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPG27E	ANGELA MARIA VALENCIA DUQUE	66779635	CRA 1 No. 6 - 88	FLORIDA	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPG27E	ANGELA MARIA VALENCIA DUQUE	66779635	CRA 1 No. 6 - 88	FLORIDA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.107 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BRH41	OMAR EDGAR GOMEZ DIAZ	19401733	DIAG 73A BIS No. 78K - 28SUR	BOGOTA	6,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BRH41	OMAR EDGAR GOMEZ DIAZ	19401733	DIAG 73A BIS No. 78K – 28 SUR	BOGOTA	6,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.108 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BUS10	PEDRO NEL VALENCIA ACOSTA	16778217	CRA 23 No. 58 - 53	BOGOTA	1,8





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BUS10	PEDRO NEL VALENCIA ACOSTA	16778217	CRA 23 No. 58 - 53	BOGOTA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.109 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWA69B	ELMER ANDRES ORTIZ SALDARRIAGA	94275005	CLL 9 No. 63 - 13 BOLIVAR	RONDANILLO	1,6





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWA69B	ELMER ANDRES ORTIZ SALDARRIAGA	94275005	CLL 9 No. 63 - 13 BOLIVAR	RONDANILLO	1,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.110 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWE35B	CLAUDIA ISLENA GUZMAN CASTILLO	66873205	CLL 7 No. 3 - 03	RONDANILLO	3,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWE35B	CLAUDIA ISLENA GUZMAN CASTILLO	66873205	CLL 7 No. 3 - 03	RONDANILLO	3,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.111 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWO55B	JOSE NEY MARULANDA GAVIRIA	71704660	CRA 70 No. 93 - 106 APTO 301	CIRCASIA	1,8





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWO55B	JOSE NEY MARULANDA GAVIRIA	71704660	CRA 70 No. 93 - 106 APTO 301	CIRCASIA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.112 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXB73B	MARTA LILIANA BOTERO ARIAS	29332328	DIAG 26 No. T6 - 93	PRADERA	8,1





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXB73B	MARTA LILIANA BOTERO ARIAS	29332328	DIAG 26 No. T6 - 93	PRADERA	8,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.113 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXC76B	ADRIANA HURTADO COLONIA	31629823	CLL 82 No. 22 - 19	PRADERA	4,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXC76B	ADRIANA HURTADO COLONIA	31629823	CLL 82 No. 22 - 19	PRADERA	4,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.114 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXE29B	JAIRO GONZALES PINEDA	16273790	CRA 8 No. 26 - 17	PRADERA	9,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXE29B	JAIRO GONZALES PINEDA	16273790	CRA 8 No. 26 - 17	PRADERA	9,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.115 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXG63B	OSWALDO AGUIRRE TRUJILLO	6626021	CLL 66 No. 28 - 77	PRADERA	5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXG63B	OSWALDO AGUIRRE TRUJILLO	6626021	CLL 66 No. 28 - 77	PRADERA	5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.116 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI99B	WILLIAM OCAMPO MARTINEZ	16136199	CRA 7LBIS No. 70 - 40	PRADERA	4,9





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI99B	WILLIAM OCAMPO MARTINEZ	16136199	CRA 7LBIS No. 70 - 40	PRADERA	4,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.117 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXJ66B	HENRY VELAZQUES VALENCIA	94325139	CR 70B No. 109 62	PRADERA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXJ66B	HENRY VELAZQUES VALENCIA	94325139	CR 70B No. 109 62	PRADERA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.118 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXJ82B	CARLOS ALBERTO PADUA ACEVEDO	16283320	CRA 34A No.66 - 35	PALMIRA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXJ82B	CARLOS ALBERTO PADUA ACEVEDO	16283320	CRA 34A No. 66 - 35	PALMIRA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.119 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BX052B	DISTRIBUIDORA JUNIOR SA	8150019021	CRA 24 No. 22 - 44	PRADERA	6,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BX052B	DISTRIBUIDORA JUNIOR SA	8150019021	CRA 24 No. 22 - 44	PRADERA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.120 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO56B	OSWALDO MARTINEZ BEJARANO	6385902	CLL 26A TRA 16 77	PRADERA	1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO56B	OSWALDO MARTINEZ BEJARANO	6385902	CLL 26A TRA 16 77	PRADERA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.121 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXS75B	MILTON ALFREDO VALENCIA ESCOBAR	94307609	CLL 73 No 19 - 114 B/URIBE	PRADERA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXS75B	MILTON ALFREDO VALENCIA ESCOBAR	94307609	CLL 73 No 19 - 114 B/URIBE	PRADERA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.122 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXS94B	ROOSEBELT ENRIQUE ARANGO CANO	6646579	CLL 75 No. 36 - 60	PRADERA	6,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXS94B	ROOSEBELT ENRIQUE ARANGO CANO	6646579	CLL 75 No. 36 - 60	PRADERA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.123 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXW61B	JAVIER MONTAÑO TELLO	16247842	CLL 57A No. 39 - 53	PRADERA	10,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXW61B	JAVIER MONTAÑO TELLO	16247842	CLL 57A No. 39 - 53	PRADERA	10,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.124 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BYE90B	LUIS ALFONZO DUQUE MESIAS	16712683	CRA 79 No. 13B - 159	PRADERA	8,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BYE90B	LUIS ALFONZO DUQUE MESIAS	16712683	CRA 79 No. 13B - 159	PRADERA	8,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.125 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BYJ77	JORGE ENRIQUE PRADO SINISTERRA	14703944	CLL 58A No. 39 - 72	BOGOTA	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BYJ77	JORGE ENRIQUE PRADO SINISTERRA	14703944	CLL 58A No. 39 - 72	BOGOTA	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.126 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA07A	JORGE ENRIQUE JURADO PORTILLO	16269285	TRANSV 5 No. 32 - 152	EL CERRITO	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA07A	JORGE ENRIQUE JURADO PORTILLO	16269285	TRANSV 5 No. 32 - 152	EL CERRITO	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.127 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA34A	FERNANDO CARMONA BEDOLLA	94309182	CRA 10B No. 25 - 101	EL CERRITO	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA34A	FERNANDO CARMONA BEDOLLA	94309182	CRA 10B No. 25 - 101	EL CERRITO	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.128 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA79A	ALVARO ROMERO	5836019	CRA 56A No. 55 - 10	EL CERRITO	3,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA79A	ALVARO ROMERO	5836019	CRA 56A No. 55 - 10	EL CERRITO	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.129 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAD70A	JIMENA ALVARADO JARAMILLO	66784739	CLL 50 No.35-09	EL CERRITO	10,3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAD70A	JIMENA ALVARADO JARAMILLO	66784739	CLL 50 No. 35-09	EL CERRITO	10,3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.130 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAE31A	JOSE RAFAEL BOLAÑOS ARGOTE	94320423	CLL 72 H5 No. 261 55	EL CERRITO	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAE31A	JOSE RAFAEL BOLAÑOS ARGOTE	94320423	CLL 72 H5 No. 261 55	EL CERRITO	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.131 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF79A	LUIS ALFREDO ALBORNOZ LOPEZ	2570077	CRA 8 No. 111 - 60	EL CERRITO	5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF79A	LUIS ALFREDO ALBORNOZ LOPEZ	2570077	CRA 8 No. 111 - 60	ELCERRITO	5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.132 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG49A	JOSE DELFIN SERNA OREJUELA	16259803	CRA 39 No. 41 - 69	ELCERRITO	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG49A	JOSE DELFIN SERNA OREJUELA	16259803	CRA 39 No. 41 - 69	EL CERRITO	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.133 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG71A	JHON JAIR LOPEZ MONTAÑO	16280959	CRA 31 No. 70 - 31	EL CERRITO	10

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG71A	JHON JAIR LOPEZ MONTAÑO	16280959	CRA 31 No. 70 - 31	ELCERRITO	10

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.134 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG80A	PAOLA ANDREA VILLADA UPEGUI	66778841	CRA 32 No. 27 - 09	ELCERRITO	3





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG80A	PAOLA ANDREA VILLADA UPEGUI	66778841	CRA 32 No. 27 - 09	ELCERRITO	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.135 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG87A	CRISPULO MADRID CAICEDO	5270670	CRA 34 No. 52 - 45	ELCERRITO	10,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG87A	CRISPULO MADRID CAICEDO	5270670	CRA 34 No. 52 - 45	ELCERRITO	10,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.136 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAJ44A	EDWIN ALBERTO BECERRA VELEZ	16280637	CRA 8 No. 32C - 14	EL CERRITO	4,9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAJ44A	EDWIN ALBERTO BECERRA VELEZ	16280637	CRA 8 No. 32C - 14	ELCERRITO	4,9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.137 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAK51A	MAURICIO ARIAS ESPINOSA	6389975	CLL 35 No .5 - 52	EL CERRITO	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAK51A	MAURICIO ARIAS ESPINOSA	6389975	CLL 35 No. 5 - 52	ELCERRITO	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.138 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL21A	YAMILET GONZALES IDROBO	66771122	CLL 31C No. 8A - 32	ELCERRITO	3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL21A	YAMILET GONZALES IDROBO	66771122	CLL 31C No. 8A - 32	ELCERRITO	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.139 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL22A	LEON SABAS ORREGO GUTIERREZ	94283367	CLL 32 No. 3E - 02	ELCERRITO	9



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL22A	LEON SABAS ORREGO GUTIERREZ	94283367	CLL 32 No. 3E - 02	ELCERRITO	9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.140 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL32A	GUSTAVO ADOLFO AYALA OREJUELA	16279990	CLL 41 No. 15 - 35	ELCERRITO	10,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL32A	GUSTAVO ADOLFO AYALA OREJUELA	16279990	CLL 41 No. 15 - 35	EL CERRITO	10,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.141 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAM55A	ALEXANDER ESPINOSA TILMAN	94306698	CLL 69E No. 25 - 37	ELCERRITO	3,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAM55A	ALEXANDER ESPINOSA TILMAN	94306698	CLL 69E No. 25 - 37	ELCERRITO	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.142 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN53A	WU CHONG GOU	250125	NR	EL CERRITO	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN53A	WU CHONG GOU	250125	NR	EL CERRITO	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.143 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN78A	PEDRO CLAVER MENESES PEREZ	16250243	CLL 35 No. 25 - 15	EL CERRITO	7,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN78A	PEDRO CLAVER MENESES PEREZ	16250243	CLL 35 No. 25 - 15	EL CERRITO	7,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.144 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAP30A	GUILLERMO GILDARDO MORA CAICEDO	94317633	CLL 69 No. 28A - 26	ELCERRITO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAP30A	GUILLERMO GILDARDO MORA CAICEDO	94317633	CLL 69 No. 28A - 26	ELCERRITO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.145 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAQ14A	JUAN CARLOS TASCON CHAVEZ	94315906	CLL 42A No.8 8 – 32	EL CERRITO	9,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAQ14A	JUAN CARLOS TASCON CHAVEZ	94315906	CLL 42A No. 8 - 32	ELCERRITO	9,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.146 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAQ39A	GUSTAVO PEREZ MONTILLA	16268966	CRA 34AD No. 63 - 45 ZAMORANO	EL CERRITO	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAQ39A	GUSTAVO PEREZ MONTILLA	16268966	CR 34AD No. 63 - 45 ZAMORANO	EL CERRITO	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.147 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAR47A	EDILBERTO HURTADO RAMIREZ	10210357	CRA 91 No. 16 - 11	EL CERRITO	10,3





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAR47A	EDILBERTO HURTADO RAMIREZ	10210357	CRA 91 No. 16 - 11	EL CERRITO	10,3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.148 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT63A	JULIAN EDUARDO MEJIA VASQUEZ	94395002	CLL 9 No. 25A - 35	EL CERRITO	8,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT63A	JULIAN EDUARDO MEJIA VASQUEZ	94395002	CLL 9 No. 25A - 35	EL CERRITO	8,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.149 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAU09A	LUCIANO CALDERON TANGARIFE	16342447	CLL 28C No. 37 - 72	EL CERRITO	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAU09A	LUCIANO CALDERON TANGARIFE	16342447	CLL 28C No. 37 - 72	ELCERRITO	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.150 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAW51A	MARIA ANALIA MARIN MORALES	29632634	CLL 47A No. 30 - 04 SAMANES	EL CERRITO	7,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAW51A	MARIA ANALIA MARIN MORALES	29632634	CLL 47A No. 30 - 04 SAMANES	EL CERRITO	7,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.151 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB03A	MIGUEL ARTURO LEON BLANDON	16272076	CRA 21 No. 18A - 26	EL CERRITO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB03A	MIGUEL ARTURO LEON BLANDON	16272076	CRA 21 No. 18A - 26	ELCERRITO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.152 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB13A	JOSE MANUEL GONZALES ZULUAGA	94314927	CLL 33F No. 8 - 62	EL CERRITO	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB13A	JOSE MANUEL GONZALES ZULUAGA	94314927	CLL 33F No. 8 - 62	EL CERRITO	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.153 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB49A	NELIDA MANRIQUE MARTTA	31169203	CRA 9 No. 36 - 90	EL CERRITO	4,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB49A	NELIDA MANRIQUE MARTTA	31169203	CRA 9 No. 36 - 90	EL CERRITO	4,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.154 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB84A	JUAN CARLOS ACOSTA	79663609	CRA 30 No. 29 - 35	EL CERRITO	4,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB84A	JUAN CARLOS ACOSTA	79663609	CRA 30 No. 29 - 35	ELCERRITO	4,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.155 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBD80A	JOSE ALFONSO DE LOS RIOS HURTADO	94307940	CRA 22 No. 16 - 60	EL CERRITO	8,0



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBD80A	JOSE ALFONSO DE LOS RIOS HURTADO	94307940	CRA 22 No. 16 - 60	ELCERRITO	8,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.156 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBE14A	MUNDO CELUAR S.A	8002353188	AV 3N No. 40N 19	ELCERRITO	8,4



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBE14A	MUNDO CELUAR S.A	8002353188	AV 3N No. 40N 19	ELCERRITO	8,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.157 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBE67A	ARCADIO DE JESUS	16858029	CLL 5 No. 8 - 71	ELCERRITO	10,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBE67A	ARCADIO DE JESUS	16858029	CLL 5 No. 8 - 71	ELCERRITO	10,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.158 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBF73A	JORGE HUMBERTO RAYO TENORIO	16856615	CLL 48 No. 25 - 74	ELCERRITO	10



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBF73A	JORGE HUMBERTO RAYO TENORIO	16856615	CLL 48 No. 25 - 74	ELCERRITO	10

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.159 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBG06A	MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA	16257318	CL 44 No. 31 - 09	ELCERRITO	8,1



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBG06A	MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA	16257318	CL 44 No. 31 - 09	ELCERRITO	8,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.160 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBI98A	JOSE JAVIER MARIN LOPEZ	16247815	CRA 38 No. 36 - 74	ELCERRITO	6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBI98A	JOSE JAVIER MARIN LOPEZ	16247815	CRA 38 No. 36 - 74	ELCERRITO	6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.161 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ12A	WILSON TORIJANO MONTAYO	94308099	CRA 26 No. 26 - 37	EL CERRITO	3,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ12A	WILSON TORIJANO MONTAYO	94308099	CRA 26 No. 26 - 37	ELCERRITO	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.162 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ15A	PAULA ANDREA MUÑOZ GAVIRIA	29671931	RA 13A No. 37 - 42	ELCERRITO	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ15A	PAULA ANDREA MUÑOZ GAVIRIA	29671931	CRA 13A No. 37 - 42	ELCERRITO	8,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.163 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK07A	LUZ MARINA VELASQUEZ RODRIGUEZ	31156191	CLL 35A No.5-45 B/HACIENDA BUENOS AIRES	ELCERRITO	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK07A	LUZ MARINA VELASQUEZ RODRIGUEZ	31156191	CLL 35A No.5-45 B/HACIENDA BUENOS AIRES	ELCERRITO	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.164 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK23A	JHON TASCON LOPEZ	94312888	CLL 20 No. 17 43 PRIMERO DE MAYO	ELCERRITO	8,0



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK23A	JHON TASCON LOPEZ	94312888	CLL 20 No. 17 43 PRIMERO DE MAYO	ELCERRITO	8,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.165 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL35A	ESTHER JULIA TAFUR TENORIO	31169909	CLL 18A No. 19 - 121	EL CERRITO	2,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL35A	ESTHER JULIA TAFUR TENORIO	31169909	CLL 18A No. 19 - 121	ELCERRITO	2,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.166 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL50A	SEBASTIAN GONZALES GIL	1113657133	CLL 10 No. 24-16	ELCERRITO	10,6





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL50A	SEBASTIAN GONZALES GIL	1113657133	CLL 10 No. 24-16	ELCERRITO	10,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de

los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.167 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM01A	ALBEIRO PATIÑO GIRALDO	16756683	CLL 31A No. 3-30	ELCERRITO	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM01A	ALBEIRO PATIÑO GIRALDO	16756683	CLL 31A No. 3-30	EL CERRITO	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.168 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM80A	JOSE ANTONIO SOTO BERNAL	16346303	CRA 12C No. 73A - 58	ELCERRITO	5,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM80A	JOSE ANTONIO SOTO BERNAL	16346303	CRA 12C No. 73A - 58	ELCERRITO	5,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.169 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM80A	JOSE ANTONIO SOTO BERNAL	16346303	CRA 2C No. 73A - 5	EL CERRITO	5,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBM80A	JOSE ANTONIO SOTO BERNAL	16346303	CRA 2C No. 73A - 5	EL CERRITO	5,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.170 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN69A	SILVIA MIRELLA ANTOJA PORTILLA	66757422	CRA 42D No. 48 - 15	ELCERRITO	1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN69A	SILVIA MIRELLA ANTOJA PORTILLA	66757422	CRA 42D No. 48 - 15	ELCERRITO	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.171 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN75A	RAFAEL RIVERA VASQUEZ	16620274	CLL 49A No. 41 - 49	ELCERRITO	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN75A	RAFAEL RIVERA VASQUEZ	16620274	CLL 49A No. 41 - 49	ELCERRITO	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.172 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN93A	ADRIANA PATRICIA TABORDA SIERRA	66760594	CRA 15B No. 23-16	ELCERRITO	9,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN93A	ADRIANA PATRICIA TABORDA SIERRA	66760594	CRA 15B No. 23-16	ELCERRITO	9,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.173 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBO75A	NELVA LUCIA TONUSCO	31152104	CR 25 N 11 40	ELCERRITO	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBO75A	NELVA LUCIA TONUSCO	31152104	CR 25 N 11 40	EL CERRITO	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.174 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBO91A	SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ	66763753	CLL 23 No. 7 - 76	ELCERRITO	10,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBO91A	SANDRA ISABEL RUEDA SANCHEZ	66763753	CLL 23 No. 7 - 76	ELCERRITO	10,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.175 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBP50A	CARLOS ENRIQUE VALDES LASSO	16759564	CLL 45 No. 90 23	ELCERRITO	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBP50A	CARLOS ENRIQUE VALDES LASSO	16759564	CLL 45 No. 90 23	ELCERRITO	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.176 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBQ09A	MARTA LUCIA BECERRA MONTROYA	31163556	CLL 65 No. 25A - 53	ELCERRITO	10,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBQ09A	MARTA LUCIA BECERRA MONTOYA	31163556	CLL 65 No .25A - 53	ELCERRITO	10,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.177 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBQ58A	GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO	31166172	CRA 26 No. 25 38	ELCERRITO	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBQ58A	GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO	31166172	CRA 26 No. 25 38	ELCERRITO	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.178 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS22A	ROGER MEJIA BONILLA	14696121	CLL 47A No. 35-08	ELCERRITO	7,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS22A	ROGER MEJIA BONILLA	14696121	CLL 47A No. 35-08	ELCERRITO	7,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.179 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS62A	LUIS FERNANDO PAREDES CADENA	94318643	CRA 24 No. 12B-05	ELCERRITO	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS62A	LUIS FERNANDO PAREDES CADENA	94318643	CRA 24 No. 12B-05	ELCERRITO	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.180 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS73A	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	16267590	CLL 47A No. 42C-78	ELCERRITO	9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS73A	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	16267590	CLL 47A No. 42C-78	ELCERRITO	9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.181 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS86A	JAIME ALBERTO RIOS RUBIO	94329990	CL 50N No. 2G- 76	EL CERRITO	4,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS86A	JAIME ALBERTO RIOS RUBIO	94329990	CL 50N No. 2G- 76	EL CERRITO	4,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.182 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU31A	OSCAR HUMBERTO LOPEZ APARICIO	16271598	CLL 55 No. 44-54	ELCERRITO	0000000000000 02

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU31A	OSCAR HUMBERTO LOPEZ APARICIO	16271598	CLL 55 No. 44-54	EL CERRITO	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.183 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU32A	PAULA ANDREA URIBE GONZALES	29679107	CRA 7A No. 39-21	ELCERRITO	7,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU32A	PAULA ANDREA URIBE GONZALES	29679107	CRA 7A No. 39-21	ELCERRITO	7,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.184 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU51A	LUIS ERNESTO CARDONA GUERRERO	16270747	CLL 47 No. 45-29	ELCERRITO	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU51A	LUIS ERNESTO CARDONA GUERRERO	16270747	CLL 47 No. 45-29	EL CERRITO	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.185 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU57A	PEDRO LUIS VELEZ HERRERA	94317929	CRA 9B No. 25-05	EL CERRITO	9,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU57A	PEDRO LUIS VELEZ HERRERA	94317929	CRA 9B No. 25-05	EL CERRITO	9,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.186 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU74A	LINDEISE DAVILA	66771672	DIAG 32 No. 10-94	EL CERRITO	6,4





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBU74A	LINDEISE DAVILA	66771672	DIAG 32 No. 10-94	EL CERRITO	6,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.187 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV82A	NICK SALINAS BONILLA	14704144	CLL 42 No. 43-67	EL CERRITO	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV82A	NICK SALINAS BONILLA	14704144	CLL 42 No. 43-67	ELCERRITO	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.188 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW21A	LUZ ADRIANA CASTRO RAMIREZ	31177182	CRA 28 No. 36-60	ELCERRITO	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW21A	LUZ ADRIANA CASTRO RAMIREZ	31177182	CRA 28 No. 36-60	ELCERRITO	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.189 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW45A	JUAN CARLOS GIRALDO SALDARRIAGA	94326676	CLL 26 No. 32-15	EL CERRITO	3,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW45A	JUAN CARLOS GIRALDO SALDARRIAGA	94326676	CLL 26 No. 32-15	ELCERRITO	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.190 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW61A	JHON JAIR GARCIA MENDEZ	94330381	CRA 28 No. 37A - 32 SANTA RITA	EL CERRITO	8,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW61A	JHON JAIRO GARCIA MENDEZ	94330381	CRA 28 No. 37A - 32 SANTA RITA	EL CERRITO	8,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.191 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW65A	YORLADY ZULUAGA MENESES	38655113	CRA 4 No. 6-59	EL CERRITO	4



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW65A	YORLADY ZULUAGA MENESES	38655113	CRA 4 No. 6-59	EL CERRITO	4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.192 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX43A	ELIAS ANDRADE MESA	16250131	CRA 20 No. 36-64	EL CERRITO	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX43A	ELIAS ANDRADE MESA	16250131	CRA 20 No. 36-64	EL CERRITO	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.193 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX64A	DANIEL EMILIO AGUIRRE ARBOLEDA	94319587	CRA 26 No. 32 - 10	ELCERRITO	5,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX64A	DANIEL EMILIO AGUIRRE ARBOLEDA	94319587	CRA 26 No. 32 - 10	EL CERRITO	5,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.194 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBY98A	DIEGO FERNANDO RUIZ PEREZ	80384437	CLL 5W No. 43-25	EL CERRITO	8,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBY98A	DIEGO FERNANDO RUIZ PEREZ	80384437	CLL 5W No. 43-25	EL CERRITO	8,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.195 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ12A	LEONARDO RUIZ NUÑEZ	16236342	CLL 37A No. 46 80	EL CERRITO	9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ12A	LEONARDO RUIZ NUÑEZ	16236342	CLL 37A No. 46 80	EL CERRITO	9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.196 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ22A	JULIAN ANDRES CALLE VALENCIA	14699222	CRA 25 No. 14A-14	EL CERRITO	10,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ22A	JULIAN ANDRES CALLE VALENCIA	14699222	CRA 25 No. 14A-14	EL CERRITO	10,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.197 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ36A	JAVIER PARRA CASTAÑEDA	16265199	CLL 4 No. 9 - 93	ELCERRITO	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ36A	JAVIER PARRA CASTAÑEDA	16265199	CLL 4 No. 9 - 93	EL CERRITO	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.198 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ41A	MILLERLANDY CRUZ PERAFAN	29677656	CLL 70 No. 26A-47 ALAMEDA	EL CERRITO	9,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ41A	MILLERLANDY CRUZ PERAFAN	29677656	CLL 70 No. 26A-47 ALAMEDA	EL CERRITO	9,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.199 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ92A	GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ CAICEDO	94314001	CLL 14 No. 24A-79	EL CERRITO	2,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBZ92A	GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ CAICEDO	94314001	CLL 14 No. 24A-79	EL CERRITO	2,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.200 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA10A	CLAUDIA LILIANA ARCE LOPEZ	66932606	CLL 26 No. 11-24	ELCERRITO	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA10A	CLAUDIA LILIANA ARCE LOPEZ	66932606	CLL 26 No. 11-24	EL CERRITO	5,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

